



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

## **ORDENANZA 003/21**

### **VISTO:**

La necesidad de adherir a determinadas Leyes y Decretos que conforman el marco normativo que regula las actuaciones del Área de inspección en materia de Bromatología de la Municipalidad de Villa Clara; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO es un conjunto ordenado de normas que establecen los parámetros higiénico-sanitarios, bromatológicos, de calidad y genuinidad que deben cumplir los establecimientos y los productos alimenticios. Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población. En un sentido amplio comprende la Ley 18.284, ambos anexos del Decreto 2126/71 y toda otra norma reglamentaria y/o complementaria en materia de alimentos.

Que es función de la Municipalidad de Villa Clara preservar la salud de la población, asegurando que los comercios relacionados a la elaboración, expendio y reparto de alimentos cumplan con las medidas de seguridad e higiene exigibles.

Que es necesario contar con un marco legal que garantice el accionar del Área de Bromatología.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Adhiérase el municipio de Villa Clara a la Ley Nº 18.284/69 "Código Alimentario Argentino", al Decreto 2126/71 Anexos I y II, Decreto Nacional 815/99 y Decreto Provincial Nº 9221/05 GOB, normas concordantes, además de las regulaciones propias que establece el ICAB (Instituto de Control de Alimentación y Bromatología) en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, según los considerandos vertidos.

**ARTICULO 2º) Aplicación:** La aplicación de la presente Ordenanza, su instrumentación y adecuación recae sobre Bromatología Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la instrumentación y aplicación de la presente Ordenanza, y a establecer convenios con la Provincia de Entre Ríos (ICAB), a los efectos de regulación sobre higiene y profilaxis, entre otras materias afines

**ARTICULO 4º)** Comuníquese, Publíquese y Archívese

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ - PRESIDENTE D.E.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK - SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Marcelo H. Alvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

